



BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN

75252 10325
181002 112002
66015

Correo Electrónico: mpazminio@bev.fin.ec

A: LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Coactivo # 165-2017, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, contra los coactivados señores **ASSAN ARREAGA PABLO RENÉ Y SÁNCHEZ SARASTY GLADYS RAQUEL**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0906038575 Y 0909546855** respectivamente, en calidad de deudores principales, y los señores **MURILLO FLORES LIDIA MARGARITA Y LUCIN RAMIREZ CÉSAR JERÓNIMO**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0902958669 Y 0900833492** respectivamente, en calidad de garantes solidarios, se encuentra lo siguiente:

"...**JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.**- Guayaquil, 25 de Julio de 2017, a las 14h32.- **VISTOS.**-Continuando con la sustanciación del presente proceso. **DISPONGO:** **UNO.**- Agréguese a los autos los siguientes documentos: **1.1.**- Recibo de Pago de cartera castigada No. 28228, el 25 de Julio de 2017.- **DOS:** En virtud del Recibo de Pago de cartera castigada No. 28228, el 25 de Julio de 2017; con el cual se **evidencia la cancelación total** del préstamo quirografario No. **02202060679** otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación a favor de los coactivados señores **ASSAN ARREAGA PABLO RENÉ Y SÁNCHEZ SARASTY GLADYS RAQUEL**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0906038575 Y 0909546855** respectivamente, en calidad de deudores principales, y los señores **MURILLO FLORES LIDIA MARGARITA Y LUCIN RAMIREZ CÉSAR JERÓNIMO**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0902958669 Y 0900833492** respectivamente, en calidad de garantes solidarios, ha sido anulado en su totalidad, por lo que en mérito a lo antes expuesto y conforme lo establece el Art. 1583 numeral 2, del Código Civil, se declara **EXTINGUIDA LA OBLIGACION**, que dio como origen el presente proceso; **TRES:** Por lo antes expuesto se dispone **la cancelación de las medidas cautelares**, ordenadas en el uto de Pago de fecha 06 de Junio de 2017, a las 10h40, para cuyo efecto, póngase en conocimiento de la resente disposición a las entidades correspondientes, esto es: **3.1 OFÍCIASE AL SEÑOR SUPERINTENDENCIA E BANCOS, así como a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**, para que se sirva isponer a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, LA CANCELACION DE LA ORDEN DE BLOQUEO Y E RETENCIÓN DE VALORES, de las cuentas de ahorro/corriente/ pólizas e inversiones que mantenga igente los coactivados señores **ASSAN ARREAGA PABLO RENÉ Y SÁNCHEZ SARASTY GLADYS RAQUEL**, ortadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0906038575 Y 0909546855** respectivamente, en calidad de eudores principales, y los señores **MURILLO FLORES LIDIA MARGARITA Y LUCIN RAMIREZ CÉSAR ERÓNIMO**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nros. **0902958669 Y 0900833492** respectivamente, en alidad de garantes solidarios; **3.2 OFÍCIASE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, para que se sirva isponer a las empresas bajo su control, **la cancelación de la orden de embargo de las acciones la transferencia o participaciones vía cesión, que el coactivado posea en dichas empresas.**-**CUATRO:** Cumplido con lo ordenado en los numerales que anteceden, procédase con el **ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COACTIVO.**- **CINCO:** Se ordena el pago de los honorarios profesionales a los Abogados María Estefanía Pazmiño Segarra e Iván Andrade Torres, en calidad de Secretaria y Abogado Impulsador, en aplicación a los Artículos 37 y 39 del Instructivo para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatarios dispuestos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**- ...-f) Ing. Nelson Alfredo Morales Báez Juez de Coactiva del BEV en Liquidación; f) Abg. Iván Andrade Torres Abogado Impulsador el Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil; f) Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra Secretaria del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil.- **LO CERTIFICO.**-Lo que comunico a usted para fines de Ley.

Guayaquil,

25 JUL. 2017

ABG. MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA
SECRETARIA DEL JUZGADO DE COACTIVA
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 TUN

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

25 JUL 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE